

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 2 de enero de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de noviembre de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Crespo Martínez.

Excmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Tomás Crespo Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de octubre de 1969, sobre haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 8 de noviembre de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Tomás Crespo Martínez, contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de octubre de 1969, que denegó al recurrente la actualización de sus haberes pasivos, declarando que dicha resolución es conforme a derecho y absolviendo de la demanda a la Administración, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y formamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1973.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 24 de noviembre de 1972 por la que se autoriza a «Astilleros Españoles, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Puerto Real (Cádiz) para obras de la dársena, duques de Alba y dragados de la fábrica de buques «NABAC».

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Astilleros Españoles, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Cádiz.
Término municipal: Puerto Real.
Superficie aproximada: 182.375 metros cuadrados.
Destino: Obras de la dársena, duques de Alba y dragados de la fábrica de buques «NABAC».
Plazo concedido: Cincuenta años.
Canon unitario: Seis pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Cuatro duques de Alba en la parte norte y

un duque de Alba en la parte sur, acceso a la dársena y obras de dragado en la dársena de armamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 24 de noviembre de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 1 de diciembre de 1972 por la que se autoriza al Club Marítimo de Celorio la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Llanes (Oviedo) para la construcción de un muelle-varadero para embarcaciones deportivas.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Club Marítimo de Celorio una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Oviedo.
Término municipal: Llanes.
Superficie aproximada: 56 metros cuadrados.
Destino: Construcción de un muelle-varadero para embarcaciones deportivas.
Plazo concedido: Treinta años.
Canon unitario: Doce pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Muelle-varadero con plataforma de solera de hormigón.
Prescripciones: La utilización del muelle será libre y gratuita para cualquier embarcación que la necesite en caso de emergencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 1 de diciembre de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del «Proyecto de reconocimiento de las cimentaciones de la presa del Jarama Medio», término municipal de Uceda.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 24 de enero de 1973, a las diez treinta horas y en la oficina del Ayuntamiento de Uceda, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaria de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 9 de enero de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—219 E.

RELACION QUE SE CITA

Número de la Finca	Propietario	Superficie que se expropia — Hes.
2	D. Francisco Auñón Sanz	0,2170
3	D. Angel y don Jacinto Fernández Echaverría	0,2000
1	D.ª María Jesús Cobreterizo	0,0005
5	D.ª Alicia Vicente Muñoz	0,1065
4	D.ª Elisa Vicente Muñoz	0,0450
6	Ayuntamiento de Uceda	0,0645
7	Servicio de Concentración Parcelaria	0,1930